



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/753/Add.1
12 de junio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 140 a) del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN
DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO
DE LA PAZ: FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE
LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe de la Quinta Comisión (Segunda parte)

Relator: Sr. Ihor V. HUMENNY (Ucrania)

I. INTRODUCCIÓN

1. Las recomendaciones anteriores de la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 140 a) figuran en el informe de la Comisión presentado en el documento A/51/753.
2. La Quinta Comisión reanudó el examen del tema en sus sesiones 56^a, 57^a, 60^a a 62^a, y 70^a, celebradas los días, 12, 13, 20, 21 y 22 de mayo y 6 de junio de 1997. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/51/SR.56, 57, 60 a 62 y 70).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Equipo de propiedad de los contingentes

- a) El informe del Secretario General sobre la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad (A/50/995);
- b) Los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/50/887 y A/51/646);

c) Una nota del Secretario General por la que se transmitía el texto del Acuerdo de Contribución entre las Naciones Unidas y los Estados que aportan recursos a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/50/995);

d) Una carta de fecha 1º de marzo de 1995 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de la Fase II sobre el reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes, por la que se transmitía el informe del Grupo de Trabajo (A/C.5/49/66);

e) Una carta de fecha 21 de julio de 1995 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de la Fase II sobre el reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes, por la que se transmitía el informe del Grupo de Trabajo (A/C.5/49/70);

Indemnizaciones por muerte o discapacidad

f) Los informes del Secretario General sobre indemnizaciones por muerte o discapacidad (A/49/906 y Corr.1 y A/51/1009) y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/50/684 y A/51/646);

Oficiales de supervisión de la gestión y oficiales de finanzas que cumplen sus funciones en distintos destinos

g) Informe del Secretario General sobre oficiales de supervisión de la gestión y oficiales de finanzas que cumplen sus funciones en distintos destinos sucesivos (A/50/983) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/51/646);

Dietas por misión

h) El informe del Secretario General sobre las prestaciones que se otorgan al personal asignado a las misiones de mantenimiento de la paz, incluidas las dietas por misión (A/50/797);

Tasas de reembolso

i) El informe del Secretario General sobre el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes (A/48/912) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/50/1012);

Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz

j) Los informes del Secretario General sobre el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz (A/48/622, A/49/654 y A/51/778) y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/50/976 y A/51/845);

Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi

k) Los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (A/50/907 y A/51/905) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/50/985).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
A/C.5/51/L.73 Y A/C.5/51/L.82

4. En la 70ª sesión, celebrada el 6 de junio, el representante de Austria presentó dos proyectos de resolución, titulados "Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz" (A/C.5/51/L.73 y A/C.5/51/L.82), que había preparado el Presidente sobre la base de consultas officiosas, e informó a la Comisión que los dos textos constituían un único proyecto de resolución; el documento A/C.5/51/L.73 contenía a las secciones I a VI y el documento A/C.5/51/L.82 contenía las secciones VII y VIII.

5. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América propuso que se incluyeran los dos nuevos párrafos que figuran a continuación en la sección IV (Dietas por misión) del proyecto de resolución:

a) Un tercer primer párrafo del preámbulo, que decía:

"Tomando nota del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/51/432, y anexo)";

b) Un nuevo párrafo 2, que decía:

"2. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna."

6. En la misma sesión, después de que los representantes de Cuba, Austria y los Estados Unidos de América formularon sendas declaraciones, la Comisión decidió, a propuesta del Presidente que la cuestión de la inclusión de dos nuevos párrafos en la sección IV del proyecto de resolución se examinara cuando la Asamblea General examinara el informe pertinente de la Quinta Comisión.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución contenido en los documentos A/C.5/51/L.73 y A/C.5/51/L.82 sin someterlo a votación (véase el párrafo 8).

III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

8. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aspectos administrativos y presupuestarios de la
financiación de las operaciones de las Naciones
Unidas para el Mantenimiento de la Paz

La Asamblea General,

Reafirmando lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la función que incumbe a la Asamblea General en el examen y la aprobación de los presupuestos de la Organización,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan puntual y cabalmente las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta,

Reconociendo el efecto perjudicial que tiene la retención de cuotas para el funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que las demoras en el pago de las cuotas afectan negativamente a la situación financiera a corto plazo de la Organización,

Reconociendo además la necesidad de mejorar la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Deseosa de simplificar los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Reiterando la importancia del diálogo constante y la transparencia entre la Organización y los Estados Miembros con el fin de mejorar las prácticas y los procedimientos administrativos y presupuestarios actuales,

I

Equipo de propiedad de los contingentes

Recordando su resolución 50/222, de 11 de abril de 1996, sobre la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad, y sobre los arreglos de transición,

Reafirmando la importancia de proseguir con la aplicación del procedimiento reformado según lo previsto en su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994,

Tomando nota de los informes de los Grupos de Trabajo de la fase II y la fase III sobre el reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes¹ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

¹ A/C.5/49/66, anexo y A/C.5/49/70, anexo.

² A/51/646.

Tomando nota también de la aclaración hecha por el Secretario General respecto de algunos aspectos de la aplicación del nuevo procedimiento a partir del 1º de julio de 1996 y de los arreglos de transición³,

Tomando nota además del Acuerdo de Contribución entre las Naciones Unidas y los Estados participantes que aportan recursos a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁴,

Observando que hay discrepancias entre los informes de los Grupos de Trabajo¹, y el Acuerdo de Contribución,

1. Pide al Secretario General que se encargue de que el Acuerdo de Contribución sea reflejo fiel de los informes de los Grupos de Trabajo de la fase II y de la fase III sobre el reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y que emita una corrección del Acuerdo, según proceda, y que aplique cabalmente todas las decisiones de la Asamblea General;

2. Pide también al Secretario General que convoque el Grupo de Trabajo de la fase IV antes de presentar su informe sobre el primer año completo de aplicación del procedimiento reformado;

3. Pide además al Secretario General que en el futuro incluya en las estimaciones de gastos y los informes sobre la ejecución del presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz, información sobre los factores mencionados en el párrafo 49 del informe del Grupo de Trabajo de la fase III⁵;

4. Reitera que, respecto de las misiones que entraron en funcionamiento con anterioridad al 1º de julio de 1996, los países tienen la opción de recibir reembolsos con arreglo a la metodología nueva o a la metodología antigua;

II

Indemnizaciones por muerte y discapacidad

Reafirmando los principios enunciados en el párrafo 1 de la sección II de su resolución 49/233 A y en el párrafo 1 de su resolución 50/223, de 11 de abril de 1996,

Habiendo examinado los informes del Secretario General⁶ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷,

³ Véase A/50/807.

⁴ A/50/995, anexo.

⁵ A/C.5/49/70.

⁶ A/49/906 y Corr.1 y A/50/1009.

⁷ A/50/684 y A/51/646.

1. Decide adoptar un sistema de autoseguro y establecer tasas uniformes para el pago de indemnizaciones por muerte o discapacidad sufrida en actos de servicio por miembros de los contingentes de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, según se indica a continuación:

a) Una suma fija, pagadera por una sola vez, de 50.000 dólares por muerte imputable al servicio;

b) Una suma fija, pagadera por una sola vez, por discapacidad imputable al servicio, calculada como porcentaje de la indemnización por muerte según el grado de pérdida de capacidad, sobre la base de la lista que figura en el anexo I del informe del Secretario General⁸;

2. Decide también que las tasas uniformes se aplicarán a los casos de muerte y discapacidad sufrida por miembros de los contingentes después del 30 de junio de 1997;

3. Decide además continuar el sistema actual de presupuestación y financiación de las indemnizaciones por muerte y discapacidad, y mantener en examen su funcionamiento y utilización, teniendo en cuenta la experiencia respecto de la aplicación de las nuevas tasas uniformes;

4. Reafirma que el establecimiento de tasas uniformes para el pago de indemnizaciones por muerte y discapacidad tiene por objeto asegurar igual trato a todos los miembros de los contingentes;

5. Pide al Secretario General que solicite de los Estados Miembros seguridades de que las indemnizaciones que se paguen a los beneficiarios respecto de los incidentes a que se hace referencia en la presente resolución no serán inferiores a las cantidades pagadas o reembolsadas a los Estados Miembros con ese fin con arreglo a los incisos a) y b) del párrafo 1 supra, a fin de evitar que los miembros de los contingentes reciban trato desigual de los Estados Miembros;

6. Pide también al Secretario General que le presente un informe, a más tardar el 31 de octubre de 1997, que incluya propuestas detalladas sobre la aplicación, en particular sobre arreglos y procedimientos administrativos y de pago, así como propuestas de reducción de los recursos administrativos como consecuencia de este sistema nuevo y simplificado;

7. Pide además al Secretario General que continúe tramitando todas las solicitudes de indemnización por muerte y discapacidad con la mayor rapidez posible a fin de que se liquiden sin demora;

⁸ A/49/906 y Corr.1.

III

Oficiales de supervisión de la gestión y oficiales de finanzas
que cumplen sus funciones en distintos destinos sucesivos

Recordando el párrafo 3 de la sección X de su resolución 49/233 A,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰,

Teniendo presente que la responsabilidad de los programas de mantenimiento de la paz recae en las autoridades de la Sede y sobre el terreno,

1. Pide al Secretario General que establezca procedimientos de conformidad con los cuales la descripción de funciones de los funcionarios de la Secretaría que se encarguen en las misiones sobre el terreno de operaciones financieras como las de planificación financiera, gestión financiera, apoyo a las operaciones y examen y control incluya la supervisión de esas distintas misiones, con el fin de que esos funcionarios puedan realizar las funciones que se describen en el párrafo 7 del informe del Secretario General⁹;

2. Pide además al Secretario General que incluya la función de "encargado de resolver problemas" descrita en el párrafo 10 de su informe⁹ en la descripción de funciones de los funcionarios de la Sede encargados de la supervisión en el ámbito funcional, a fin de que se preste ese servicio cuando las distintas misiones sobre el terreno lo necesiten;

3. Hace suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva con respecto a los conceptos de oficial de finanzas que cumple sus funciones en distintos destinos sucesivos y de oficial de supervisión de la gestión¹¹;

4. Pide al Secretario General que incluya en los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz información sobre esas funciones, para que la Comisión Consultiva y la Asamblea General las examinen caso por caso;

IV

Dietas por misión

Recordando la sección VIII de su resolución 49/233 A,

⁹ A/50/983.

¹⁰ A/51/646.

¹¹ Véase el documento A/51/646, párrs. 9 a 15.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las prestaciones que se otorgan al personal asignado a las misiones de mantenimiento de la paz, incluidas las dietas por misión¹², y el informe oral de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³,

1. Pide al Secretario General que elimine gradualmente, en un plazo de seis meses, el suplemento de las dietas por misión que se paga a los funcionarios de categoría superior;

2. Pide a la Comisión de Administración Pública Internacional que prepare, para presentarla a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, una propuesta de pago de un subsidio por lugar de destino y de un subsidio aparte para el sustento a aquellos funcionarios que dejen a sus familias en su lugar de destino original mientras se encuentran asignados en misión;

3. Pide al Secretario General que, como medida provisional mientras se examinan los criterios sobre las dietas por misión, administre esas dietas sobre la base de una semana de siete días en lugar de una semana de cinco días;

V

Tasas de reembolso

Recordando el párrafo 2 de la sección III de su resolución 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵,

1. Hace suyo el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵;

2. Pide al Secretario General que realice una nueva encuesta de los países que aportan contingentes como se sugiere en el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva¹⁵, y que incluya en el informe respectivo un análisis completo de todos los servicios que se proporcionan a los miembros de los contingentes, junto con una indicación de las razones que justifican el suministro de cada servicio y la forma en que esos servicios se administran y contabilizan;

3. Insta a todos los países que aportan contingentes a que respondan al cuestionario enviado por el Secretario General en que se pide información sobre los costos de las actividades militares al 31 de diciembre de 1996;

¹² A/50/797.

¹³ A/C.5/51/SR.23, párr. 26.

¹⁴ A/48/912.

¹⁵ A/50/1012.

4. Pide al Secretario General que mantenga en examen esta cuestión y que le presente un informe al respecto;

VI

Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁶ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷,

Observando que en su resolución 47/217, de 23 de diciembre de 1992, no se incluyen los veinte Estados que pasaron a ser Miembros de las Naciones Unidas después de la aprobación de la resolución 45/247, de 21 de diciembre de 1990, y antes de la aprobación de la resolución 47/217,

1. Decide hacer extensiva la aplicación de la resolución 47/217, por la que estableció el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, a todos los Estados que actualmente son Miembros de las Naciones Unidas;

2. Toma nota de que, como se explica en el informe del Secretario General¹⁶, puede considerarse que Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Georgia, Kazakstán, Kirguistán, la República Checa, la República de Moldova, la ex República Yugoslava de Macedonia, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán tienen derecho a una parte del Fondo¹⁶;

3. Decide que, a partir del 1º de enero de 1998 y a más tardar el 30 de junio de 1998, la parte que corresponde a los siguientes Estados Miembros en el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz se determinará como sigue:

a) Los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea y San Marino harán aportaciones al Fondo con arreglo a la escala de cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz que esté en vigor en la fecha en que se determine por primera vez la cuota que les corresponda para las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

b) Estonia, Letonia y Lituania harán aportaciones al Fondo con arreglo a la escala de cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz que esté en vigor en la fecha en que se determine por primera vez, después del 1º de enero de 1998, la cuota que les corresponda para las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

4. Decide además que los intereses acumulados en el Fondo no se acreditarán a los Estados Miembros que tengan derecho a una parte del Fondo antes de que éste se encuentre totalmente capitalizado;

¹⁶ A/51/778.

¹⁷ A/51/845.

VII

Contribuciones voluntarias

Recordando sus resoluciones sobre la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, en las que invita a que se hagan contribuciones voluntarias a esas operaciones, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán según corresponda, de conformidad con los procedimientos y prácticas establecidos¹⁸,

Tomando nota de la intención de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de tratar en un informe la cuestión de inclusión de las contribuciones voluntarias en los proyectos de presupuesto y los informes sobre la ejecución del presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz¹⁹,

1. Acoge con satisfacción la intención de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de abordar las cuestiones relativas a la administración de las contribuciones voluntarias a las operaciones de mantenimiento de la paz en un informe que preparará más adelante;

2. Pide a la Comisión Consultiva que prepare su informe sobre la administración de las contribuciones voluntarias a las operaciones de mantenimiento de la paz antes del 31 de diciembre de 1997;

3. Decide examinar el informe de la Comisión Consultiva en la primera semana de la primera parte de la continuación de su quincuagésimo segundo período de sesiones;

VIII

Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi

Recordando su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, y habida cuenta de que no ha podido efectuar el examen de los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi²⁰,

1. Lamenta la presentación tardía de los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi²¹;

¹⁸ Resolución 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989.

¹⁹ Véase A/51/850, párr. 12.

²⁰ A/50/907 y A/51/905.

²¹ A/51/905.

2. Decide llevar a cabo un examen detallado de los informes del Secretario General²⁰ y de los informes conexos de la Comisión Consultiva²² sobre la Base Logística de las Naciones Unidas en su quincuagésimo segundo período de sesiones, a más tardar el 15 de octubre de 1997;

3. Autoriza al Secretario General a que, en el período comprendido entre el 1º de julio y el 15 de octubre de 1997, comprometa fondos por una suma que no supere el nivel de gastos de los tres últimos meses para el mantenimiento de la Base Logística de las Naciones Unidas;

4. Pide al Secretario General que, en ese contexto, finalice las propuestas sobre la administración de los bienes de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y sobre la función de la Base Logística de las Naciones Unidas.

²² A/50/985 y A/51/___.